

ANEXO DE COBERTURA DE TERREMOTO Y TEMBLOR DE TIERRA.

Para ser adherido y formar parte de la Póliza de Seguro Comercial Plus No. _____, contratada por: _____ emitida a nombre de: _____, siempre que se encuentre expresamente indicado en el Cuadro y Recibo de Póliza y esté firmado por **El Tomador** y el representante autorizado de **El Asegurado**.

Cláusula 1. Riesgos Asegurados.

Contrariamente a lo establecido en el aparte 30 de la Cláusula 6- Exclusiones de las Condiciones Particulares de la Póliza a la cual se adhiere el presente Anexo,

El Asegurador indemnizará las pérdidas o daños directos que ocurran a los bienes asegurados que sean ocasionados por o a consecuencia de Terremoto o Temblor de Tierra, Maremoto (Tsunami), Erupción Volcánica o Fuego Subterráneo, incluyendo Incendio y Explosión causados por dichos fenómenos.

Queda entendido y convenido entre las partes que los daños materiales directos causados al interés asegurado por los fenómenos de la naturaleza nombrados en esta Cobertura (incluyendo Incendio y Explosión), sólo son indemnizables por y hasta el límite específico de esta Cobertura indicado en el Cuadro y Recibo de Póliza.

Cláusula 2. Prima. El Tomador se obliga a pagar la prima adicional correspondiente contra la entrega del presente Anexo, del Cuadro y Recibo de Póliza o de la Nota de Cobertura Provisional.

Cláusula 3. Periodo De Exposición. Los daños o pérdidas ocasionados por cualquiera de los fenómenos de la naturaleza arriba mencionados, darán origen a una

reclamación separada por cada uno de ellos. Pero si varios de estos fenómenos ocurren dentro del período de 72 horas consecutivas, contadas desde el inicio de cualquiera de los fenómenos citados, los daños o pérdidas ocurridos durante tal período de 72 horas serán considerados como un solo siniestro. Tal inicio será establecido por las autoridades oficiales competentes en la materia.

Cláusula 4. Exclusiones. Además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 6- Exclusiones de las Condiciones Particulares de la Póliza a la cual se adhiere este Anexo no derogadas por el mismo, esta Cobertura no ampara:

1. Pérdidas o daños causados por vibraciones, hundimientos, desplazamientos, asentamientos o movimientos naturales del suelo o del subsuelo que no sean consecuencia directa de cualquiera de los fenómenos nombrados en la Cláusula 1- Riesgos Asegurados de esta Cobertura.
2. Pérdidas o daños a pinturas decorativas u ornamentales (frescos, murales y similares) y esculturas, a menos que se indique cobertura específica para ello expresamente en la Póliza.
3. Lucro Cesante (incluyendo pérdida o daño por demora, deterioro o pérdida de mercado) que resulte como consecuencia de la

destrucción o daño de la propiedad asegurada.

Cláusula 5. Suma Asegurada. La suma asegurada de las edificaciones incluye el valor de las cercas, muros de contención, otras obras civiles, fundaciones, pilotes u otro material de apoyo o soporte e instalaciones fijas subterráneas correspondientes a la propiedad asegurada. El valor del terreno y el costo de su acondicionamiento no se contempla dentro de la suma asegurada, en consecuencia éstos quedan excluidos de la presente Cobertura.

Cláusula 6. Deducible. Toda pérdida indemnizable está sujeta a un deducible del dos por ciento (2%), sobre el monto de la suma asegurada.

Si este Seguro comprende dos o más edificaciones, el deducible se aplicará separadamente a cada uno si la suma asegurada es independiente. Cuando se trate de industrias con varias edificaciones

dentro de un mismo predio, dichas edificaciones se considerarán como una sola partida para los efectos de la aplicación del deducible. En los casos de edificaciones sometidas a la Ley de Propiedad Horizontal, el deducible se aplicará sobre los bienes que cubra cada Póliza, incluyendo la alícuota que le corresponda sobre las cosas comunes y bienes de uso común, pero excluyéndose en todo caso, el valor del terreno.

Cláusula 7. Aplicación de las Condiciones de la Póliza. Todas las definiciones, condiciones, limitaciones y exclusiones establecidas en la Póliza de la cual esta Cobertura forma parte integrante, serán aplicables a la presente Cobertura a menos que surjan contradicciones entre ambas, en cuyo caso se aplicarán las presentes Condiciones. En caso de duplicidad de cobertura, los amparados otorgados por la Póliza de la cual esta Cobertura forma parte no serán objeto de amparo por esta Cobertura.

En _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

EL ASEGURADO
C.A. de Seguros American Internacional

EL TOMADOR